

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, calle Lorca, números siete y nueve, que lindará la finca resultante de la unión de los dos: por el Norte, con la calle de Juan José Delgado; por el Sur, Antonio Romero Galiardo y José Valverde Pérez; por la espalda, María Mateos Gilherte y Manuel Morillas López.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2180/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Baleares) de un inmueble de 2.865 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Baleares) de un solar de dos mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sito en «Sa Rote den Pera Cardona», del mismo término municipal, que linda: al Norte, con calle «A», antes Rote den Pera Cardona; al Sur, camino de Atxaro y solar construido de Mariano Ferrer Torres Peró; al Este, terrenos de María Vilafort y solar edificado de Mariano Ferrer Torres Peró; al Oeste, calle antes Rote del Pera Cardona. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2191/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) de un inmueble de 1.728 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva) de un solar de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Pozitas», del mismo término municipal, que linda: Sur y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento; Norte, con herederos de Clara Vázquez Chaparro, y al Este, Josefa Pérez González. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro cuarenta y cuatro, tomo ochocientos cuarenta y siete, folio diecinueve, finca número dos mil trescientos cincuenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2192/1973, de 17 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Alejandro del Castillo y del Castillo de un inmueble de 4.271,06 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Alejandro del Castillo y del Castillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos setenta y uno coma cero seis metros cuadrados, sito en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Alejandro del Castillo y del Castillo, Conde de Vega Grande, de un inmueble de cuatro mil doscientos setenta y uno coma cero seis metros cuadrados de superficie, en el cual existen las siguientes construcciones unidas entre sí:

Bloque A: Compuesto de dos plantas con dos viviendas por planta, o sea cuatro viviendas en total, del tipo «K», distribuidas cada una en tres dormitorios, estar-comedor, baño, cocina, vestíbulo, paso, despensa, solana y terraza, con una superficie construida de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados.

Bloque B: Integrado también por un edificio de dos plantas